

**APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA PILOTO DE CONTROL DE SALUD DEL NIÑO Y LA NIÑA SANO/A EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA LA POBLACION ESCOLAR DE 5 A 9 AÑOS" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° **1245** /2017.

RECOLETA, **19 MAYO 2017**

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio, "Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 07 de febrero de 2017.
- 2.- La Resolución N° 555 de fecha 28 de febrero de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en conformidad a su cláusula novena.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2017.-  
Centro de Costo: 16.42.01.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE







Dirección  
Asesoría Jurídica  
Nº 246  
REF.: 167/2017.-

## CONVENIO

### "PROGRAMA PILOTO DE CONTROL DE SALUD DEL NIÑO Y LA NIÑA SANO/A EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DE 5 A 9 AÑOS"

#### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

#### MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 07 de Febrero de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Directora (S) **DRA. MARCELA LARREA QUINTANILLA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 Años", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
<b>Objetivo General</b>	Otorgar una atención integral y resolutive a la población de 5 a 9 años a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional.
<b>Objetivos Específicos</b>	1. Realizar el control de salud integral de niño (a) sano (a) de 5 a 9 años, incluye acciones de promoción de salud, prevención y pesquisa, en los establecimientos educacionales público y subvencionados. 2. Realizar la derivación de los niños (as) según problema de salud pesquisado al centro de salud que corresponde y asegurar su posterior

seguimiento.

3. Favorecer la coordinación efectiva entre los programas de apoyo al escolar de JUNAEB y los programas del Ministerio de Salud con el fin de potenciar el componente promocional y preventivo en el control oportuno de niños y niñas de 5 a 9 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 458 de 01 de Marzo de 2016, del Ministerio de Salud.

**SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

#### **COMPONENTES:**

##### **Componente 1:**

Realizar el control de salud integral del niño(a) sano(a) de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados.

##### **Componente 2:**

Realizar la derivación de los niños(as) según problema de salud pesquisado, al Centro de Salud que corresponde y asegurar su posterior seguimiento.

##### **Componente 3:**

Favorecer la coordinación efectiva entre los programas de apoyo al escolar de JUNAEB y los programas del Ministerio de Salud, con el fin de potenciar el componente promocional y preventivo en el control oportuno de niños(as) de 5 a 9 años.

#### **PRODUCTOS ESPERADOS**

**Objetivo Específico Número 1:** Realizar el control de salud integral del niño y la niña de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados.

**Objetivo Específico Número 2:** Realizar la derivación de los niños(as) al centro de salud que corresponde, según problema de salud pesquisado en control de salud y asegurar su posterior seguimiento.

**CUARTO:** De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la **suma de \$44.998.702.- (cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil setecientos dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa a escolares de 5 a 9 años matriculados en los establecimientos educacionales municipales y

subvencionados de la comuna.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

<b>TRANSFERENCIAS DE RECURSOS</b>	<b>DE</b>	<b>MONTO CUOTAS A TRANSFERIR</b>
<b>Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:</b>		
Cuota 1 (70%)		<b>\$ 31.499.091.-</b>
Cuota 2 (30%)		<b>\$ 13.499.611.-</b>
<b>Requisito para transferencia Cuota 1</b>		Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
<b>Requisito para transferencia Cuota 2</b>		La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

**QUINTO:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el cumplimiento cabal de las especificaciones técnicas del Programa y de sus componentes y actividades específicas, señaladas en la cláusula tercera de este Convenio.

**SEXTO:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se efectuarán dos evaluaciones durante el año, la primera, con corte al 31 de agosto y la segunda con corte al 31 de diciembre.

El cumplimiento del programa se evaluará considerando al corte del 31 de Agosto, y se procederá a reliquidar un porcentaje de la segunda cuota, de acuerdo al esquema siguiente:

<b>RESULTADO DE LA EVALUACION</b> <b>Porcentaje cumplimiento</b>	<b>ENTREGA DE RECURSOS DE LA SEGUNDA CUOTA</b>
<b>Cumplimiento menor a 60 %</b>	<b>Porcentaje proporcional al cumplimiento</b>
<b>Cumplimiento mayor a 60 %</b>	<b>Sin reliquidación</b>

Los datos considerados en ambas evaluaciones del programa serán recolectados por el Departamento de Información y Estadística de Salud mediante los "Registros Estadísticos Mensuales" (REM) y "Población bajo control", y registro local que detalle los niños y niñas derivados al establecimiento de salud por requerir prestaciones diferenciadas.

#### **INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION**

<b>Objetivo específico</b>	<b>Indicador</b>	<b>Formula</b>	<b>Medio de verificación</b>	<b>Meta</b>
<b>Nº1</b>		<u>Numerador:</u> N° de niños/as matriculados en	REM A 01 REM A05	70 % de los niños/as matriculados en el

	<p><b>N° 1</b></p> <p>Porcentaje de niños(as) matriculados en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados de las comunas seleccionadas de kínder a cuarto básico con control de salud integral de niño y la niña realizado.</p>	<p>los establecimientos educacionales de las comunas seleccionadas de Kínder a 4º básico con control de salud integral del niño y la niña realizado*</p> <p><u>Denominador:</u> Total de niños/as entre Kínder a 4º básico matriculados en los establecimientos educacionales de las comunas seleccionadas que no cuentan con el control de salud al día.</p>	<p>Listado de alumnos(as) matriculados(as) del establecimiento educacional.</p> <p>Registro Local (en caso de población no beneficiaria)</p>	<p>establecimiento de Kínder a 4º básico con control de salud realizado.</p>
<p><b>N°2</b></p>	<p><b>N° 2</b></p> <p>Porcentaje de niños y niñas controlados con sospecha de problema de salud.</p>	<p><u>Numerador:</u> N° de niños y niñas controlados con sospecha de problema de salud.</p> <p><u>Denominador:</u> Total de niños y niñas controlados.</p>	<p>Registro local</p>	<p>Informe semestral de los niños y niñas y controlados que presentan sospecha de problema de salud.</p>
	<p><b>N° 3</b></p> <p>Porcentaje de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problema de salud.</p>	<p><u>Numerador:</u> N° de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problema de salud.</p> <p><u>Denominador:</u> N° de niños y niñas controlados con sospecha de problema de salud.</p>	<p>Registro Local</p>	<p>100 %</p>
	<p><b>N°4</b></p> <p>Porcentaje de escolares derivados que fueron atendidos en centro de salud primaria y/o en Programa JUNAEB.</p>	<p><u>Numerador:</u> N° de escolares derivados que fueron atendidos en centros de salud primaria y/o programa de JUNAEB</p> <p><u>Denominador:</u> total de escolares derivados a centros de salud primaria y/o programa de JUNAEB</p>	<p>Registro Local</p>	<p>Mantener registro actualizado de los niños y niñas derivadas/os</p>

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

**SÉPTIMO:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVO:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2017, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes, que la ejecución de las actividades a que se refiere este Convenio se realizarán desde el 01 de Enero de 2017, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta.

**DÉCIMO:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMO PRIMERO:** En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser devueltos al Servicio, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El Municipio autoriza a que el Servicio de Salud Metropolitano Norte modifique el presente convenio de manera unilateral, siempre que dicha modificación reporte beneficio para el municipio, y consista en las siguientes: mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, prórroga de plazo; bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo, desde su sola dictación.

**DÉCIMA TERCERO:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención

Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería de la Dra. **Marcela Larrea Quintanilla**, consta en el Decreto Exento N° 238 de 05 de Agosto de 2008, que establece orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.



Dra. MEWA/PMM/JCE/GCG/FNB/AGG/ftq



*[Handwritten signature]*  
D. DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

*[Handwritten signature]*  
RECHS ATAT / AVE  
*[Handwritten signature]*





M. DE RECOLETA  
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN  
FECHA: 10 MAR 2017  
PROV. 2009  
ASAA: Salud  
N° 513 22.02.2017  
N.REF: 341/2017. DOC. N° 181618

RESOLUCIÓN EX N°

555 \*28.02.2017

SANTIAGO,

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento N° 238 de 05 de Agosto de 2008 que establece orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educativo para la Población Escolar de 5 a 9 Años"**, para el año 2017, cuyo propósito es otorgar una atención integral y resolutive a la población de 5 a 9 años a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional;

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 458 de 01 de marzo de 2016, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 95 de 23 de enero de 2017, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

3. Que, a través de Memorandum N° 069 de 30 de enero de 2017, del Subdepartamento de Atención Primaria, dirigido a Asesoría Jurídica, ambos de este Servicio de Salud, se solicita la elaboración de los Convenios correspondientes al presente Programa.

4. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa Derivación, Intervención y Referencia Alcohol, Tabaco y Otras Drogas", año 2017.

5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 0019 de 24 de enero de 2017, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución.

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del **"Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educativo para la Población Escolar de 5 a 9 Años"**, año 2017, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 07 de Febrero de 2017. entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**

mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 Años", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

<b>OBJETIVOS DEL PROGRAMA</b>	
<b>Objetivo General</b>	Otorgar una atención integral y resolutive a la población de 5 a 9 años a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional.
<b>Objetivos Específicos</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Realizar el control de salud integral de niño (a) sano (a) de 5 a 9 años, incluye acciones de promoción de salud, prevención y pesquisa, en los establecimientos educacionales público y subvencionados.</li><li>2. Realizar la derivación de los niños (as) según problema de salud pesquisado al centro de salud que corresponde y asegurar su posterior seguimiento.</li><li>3. Favorecer la coordinación efectiva entre los programas de apoyo al escolar de JUNAEB y los programas del Ministerio de Salud con el fin de potenciar el componente promocional y preventivo en el control oportuno de niños y niñas de 5 a 9 años.</li></ol>

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 458 de 01 de Marzo de 2016, del Ministerio de Salud.

**SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

**COMPONENTES:**

**Componente 1:**

Realizar el control de salud integral del niño(a) sano(a) de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados.

**Componente 2:**

Realizar la derivación de los niños(as) según problema de salud pesquisado, al Centro de Salud que corresponde y asegurar su posterior seguimiento.

**Componente 3:**

Favorecer la coordinación efectiva entre los programas de apoyo al escolar de JUNAEB y los programas del Ministerio de Salud, con el fin de potenciar el componente promocional y preventivo en el control oportuno de niños(as) de 5 a 9 años.

## PRODUCTOS ESPERADOS

**Objetivo Específico Número 1:** Realizar el control de salud integral del niño y la niña de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados.

**Objetivo Específico Número 2:** Realizar la derivación de los niños(as) al centro de salud que corresponde, según problema de salud pesquisado en control de salud y asegurar su posterior seguimiento.

**CUARTO:** De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la **suma de \$44.998.702.- (cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil setecientos dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa a escolares de 5 a 9 años matriculados en los establecimientos educacionales municipales y subvencionados de la comuna.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	DE	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
<b>Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:</b>		
Cuota 1 (70%)		<b>\$ 31.499.091.-</b>
Cuota 2 (30%)		<b>\$ 13.499.611.-</b>
<b>Requisito para transferencia Cuota 1</b>		Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
<b>Requisito para transferencia Cuota 2</b>		La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

**QUINTO:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el cumplimiento cabal de las especificaciones técnicas del Programa y de sus componentes y actividades específicas, señaladas en la cláusula tercera de este Convenio.

**SEXTO:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se efectuarán dos evaluaciones durante el año, la primera, con corte al 31 de agosto y la segunda con corte al 31 de diciembre.

El cumplimiento del programa se evaluará considerando al corte del 31 de Agosto, y se procederá a reliquidar un porcentaje de la segunda cuota, de acuerdo al esquema siguiente:

RESULTADO DE LA EVALUACION Porcentaje cumplimiento	ENTREGA DE RECURSOS DE LA SEGUNDA CUOTA
<b>Cumplimiento menor a 60 %</b>	<b>Porcentaje proporcional al cumplimiento</b>

<b>Cumplimiento mayor a 60 %</b>	<b>Sin reliquidación</b>
----------------------------------	--------------------------

Los datos considerados en ambas evaluaciones del programa serán recolectados por el Departamento de Información y Estadística de Salud mediante los "Registros Estadísticos Mensuales" (REM) y "Población bajo control", y registro local que detalle los niños y niñas derivados al establecimiento de salud por requerir prestaciones diferenciadas.

**INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION**

<b>Objetivo específico</b>	<b>Indicador</b>	<b>Formula</b>	<b>Medio de verificación</b>	<b>Meta</b>
<b>N°1</b>	<b>N° 1</b>  Porcentaje de niños(as) matriculados en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados de las comunas seleccionadas de kínder a cuarto básico con control de salud integral del niño y la niña realizado.	<u>Numerador:</u> N° de niños/as matriculados en los establecimientos educacionales de las comunas seleccionadas de Kínder a 4° básico con control de salud integral del niño y la niña realizado*  <u>Denominador:</u> Total de niños/as entre Kínder a 4° básico matriculados en los establecimientos educacionales de las comunas seleccionadas que no cuentan con el control de salud al día.	REM A 01 REM A05  Listado de alumnos(as) matriculados(as) del establecimiento educacional.  Registro Local (en caso de población no beneficiaria)	70 % de los niños/as matriculados en el establecimiento de Kínder a 4° básico con control de salud realizado.
<b>N°2</b>	<b>N° 2</b>  Porcentaje de niños y niñas controlados con sospecha de	<u>Numerador:</u> N° de niños y niñas controlados con sospecha de problema de salud.  <u>Denominador:</u> Total de niños y niñas controlados.	Registro local	Informe semestral de los niños y niñas y controlados que presentan sospecha de problema de salud.

	<b>N° 3</b>	<b>Numerador:</b> N° de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problema de salud. <b>Denominador:</b> N° de niños y niñas controlados con sospecha de problema de salud.	Registro Local	100 %
		Porcentaje de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problema de salud.		
	<b>N°4</b>	<b>Numerador:</b> N° de escolares derivados que fueron atendidos en centros de salud primaria y/o programa de JUNAEB <b>Denominador:</b> total de escolares derivados a centros de salud primaria y/o programa de JUNAEB	Registro Local	Mantener registro actualizado de los niños y niñas derivadas/os
		Porcentaje de escolares derivados que fueron atendidos en centro de salud primaria y/o en Programa JUNAEB.		

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

**SÉPTIMO:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVO:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2017, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes, que la ejecución de las actividades a que se refiere este Convenio se realizarán desde el 01 de Enero de 2017, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta.

**DÉCIMO:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMO PRIMERO:** En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser devueltos al Servicio, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El Municipio autoriza a que el Servicio de Salud Metropolitano Norte modifique el presente convenio de manera unilateral, siempre que dicha modificación reporte beneficio para el municipio, y consista en las siguientes: mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, prórroga de plazo; bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo, desde su sola dictación.

**DÉCIMA TERCERO:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería de la Dra. **Marcela Larrea Quintanilla**, consta en el Decreto Exento N° 238 de 05 de Agosto de 2008, que establece orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes

**2. IMPÚTESE** el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al subtítulo 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
**DRA. MARCELA LARREA QUINTANILLA**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

Distribución:

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa

Transcribe fielmente  
MINISTRO DE FE